

APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA
"SUMINISTRO DE BEBIDAS Y ALIMENTOS
PARA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO
COMUNITARIO" ID 2735-145-LE22

DECRETO DAM N°0139/2022

LO BARNECHEA, 19-08-2022

VISTO: La Ley N°19880, de Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; o contemplado en el artículo 6 N°1 letra b) del Decreto DAL N°992 de 30 de agosto de 2021, que deroga Decreto DAL N°209 de 26 de febrero de 2021 y aprueba nuevo reglamento de delegación de atribuciones alcaldías; los artículos 9, 19 y 25 del Reglamento de Compras Públicas, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones; el artículo 56 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y,

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que, el artículo 4 del DFL N°1 de 2006, que contiene la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su literal j) establece que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar funciones respecto al desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas.
- b) Que, en dicho contexto, la Municipalidad de Lo Barnechea mantiene vigente los siguientes convenios: Vínculos Convenio Acompañamiento 2020, Vínculos Convenio Acompañamiento 2021, Juntos Somos Red Mujer, Programa 4 a 7 Infancia, Programa 4 a 7 Media, Programa 4 a 7 Intermedio, Apoyo y Promoción de la Gestión Comunitaria y Territorial, Infanto-Juvenil de Prevención, Protección e Intervención Familiar, Empleabilidad Integral, Empleabilidad Integral (Externo), Donde Envejecer es una Oportunidad, Oficina Agrícola y Ganadera, y Programa Chile Crece Contigo.
- c) Que, en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los convenios, la Municipalidad entrega colaciones a sus asistentes, por lo que surge la necesidad de adquirir alimentos y bebidas para los vecinos asistentes de la comuna de Lo Barnechea.
- d) Que, para la presente licitación se ha estimado procedente formalizar las contrataciones por medio de órdenes de compra conforme al artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, al tratarse de un servicio suficientemente detallado y de simple y objetiva especificación.
- e) Que, mediante Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación y Compra Pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.
- f) Que, existe disponibilidad presupuestaria, según dan cuenta las Pre-Obligaciones Presupuestarias 05-516 de fecha 27.05.2022 aprobada mediante IDSGD N°074634, 05-560 de fecha 09.06.2022 aprobada mediante IDSGD N°077978, 05-147 de fecha 19.01.2022 aprobada mediante IDSGD N°052632, 5-619 de fecha 29.06.2022 aprobada mediante IDSGD

N°082054, 5-618 de fecha 29.06.2022 aprobada mediante IDSGD N°082054, 5-619 de fecha 29.06.2022 aprobada mediante IDSGD N°082054, 5-617 de fecha 29.06.2022 aprobada mediante IDSGD N°082054, 05-155 de fecha 20.01.2022 aprobada mediante IDSGD N°052833, 05-198 de fecha 01.02.2022 aprobada mediante IDSGD N°054250, 05-143 de fecha 19.01.2022 aprobada mediante IDSGD N°052596, 05-458 de fecha 13.05.2022 aprobada mediante IDSGD N°071077, 05-149 de fecha 19.01.2022 aprobada mediante IDSGD N°052641, 05-640 de fecha 04.07.2022 aprobada mediante IDSGD N°083350, 05-677 de fecha 12.07.2022 aprobada mediante IDSGD N°085723 del presupuesto municipal vigente.

- g) Que, esta contratación se encuentra debidamente aprobada por el Comité de Compras, según consta en la solicitud de compra IDSGD N°084695.

DECRETO:

1. **APRUÉBANSE** las bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos que regirán la Licitación Pública denominada **“SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA BENEFICIARIOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO”** ID 2735-145-LE22, cuyo contenido es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES
“SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA BENEFICIARIOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO”

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

Las presentes bases administrativas especiales establecen las disposiciones, condiciones, procedimientos y términos que regularán las exigencias mínimas requeridas para la adquisición de alimentos y bebidas para vecinos beneficiarios de los Programas coordinados por el departamento de Administración de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Dirección de Desarrollo Social.

La presente licitación será a precios unitarios y de simple adjudicación, por lo que la Municipalidad podrá solicitar la cantidad necesaria para cubrir la demanda mensual que presenten los beneficiarios, considerando que se debe emitir guías de despachos electrónicas diferenciadas para cada programa perteneciente a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

La presente licitación se regulará por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019, en todo lo que no se encuentre regulado por las presentes bases.

2. GARANTÍAS REQUERIDAS

2.1. Garantía de Seriedad de la Oferta.

De conformidad con lo señalado en el inciso final del artículo 31 del Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Compras Públicas, no se requerirá garantía de seriedad de la oferta atendido a que el monto para la presente contratación no supera las 2.000 UTM.

2.2. Garantía de fiel cumplimiento de contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 19.886, resulta necesario exigir al adjudicatario presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato,

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES**

debido a la necesidad de asegurar el cumplimiento oportuno y completo de lo requerido en las presentes bases de licitación. La garantía de fiel cumplimiento del contrato deberá consistir en un documento **pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable**, con las condiciones que a continuación se indica:

BENEFICIARIO	Municipalidad de Lo Barnechea
RUT	69.255.200-8
VIGENCIA MÍNIMA	60 días hábiles posteriores al término de la contratación.
MONTO	5% del presupuesto máximo disponible.
GLOSA	<i>"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la Licitación Pública ID 2735-145-LE22"</i>

Las cauciones deberán ser entregadas, a más tardar, dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl y antes de la suscripción del respectivo contrato. La caución que no tenga firma electrónica o que, teniendo dicha firma, se opte por su entrega física, deberá ser entregada en la Oficina de Partes de la Municipalidad, ubicada en Avenida El Rodeo N°12.777, primer piso, y su horario de atención es de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 16:30 horas. En caso de que la caución conste con firma electrónica podrá ser remitido por correo electrónico.

La no entrega de los documentos en el plazo establecido, facultará a la Municipalidad para readjudicar al siguiente oferente mejor calificado.

Además, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 9.2 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019 y no podrá tener cláusulas de exclusión de pago de multas y deberá considerar una cláusula que prohíba la modificación o el término sin el consentimiento escrito del Municipio.

En caso en que la garantía sea una póliza de seguro, esta no podrá tener cláusula de exclusión de pago de multas, y deberá incluir una cláusula de prohibición de modificación y/o término unilateral sin el consentimiento escrito del Municipio.

3. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Fecha de publicación	19/08/2022 a las 18:00 horas
Inicio del plazo de recepción de preguntas de los oferentes	19/08/2022 a las 18:01 horas
Vencimiento del plazo para realizar preguntas	23/08/2022 a las 10:00 horas
Publicación de respuestas y aclaraciones a las bases.	26/08/2022 a las 23:59 horas
Cierre de recepción de ofertas	31/08/2022 a las 15:00 horas
Apertura de las ofertas	31/08/2022 a las 15:01 horas
Plazo máximo de publicación de la adjudicación	01/12/2022 a las 17:00 horas

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo antes señalado, el Municipio informará en el Portal www.mercadopublico.cl las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicará un nuevo plazo para la adjudicación.

4. DE LA PRESENTACIÓN Y DE LA VIGENCIA DE LAS OFERTAS

4.1. Presentación de las ofertas.

Las ofertas, junto con los antecedentes requeridos en las presentes bases, deberán ser ingresadas al Sistema de Información hasta la fecha y hora que se disponga a ese efecto en el cronograma en el numeral 3 de las presentes bases. Los oferentes deberán tener presente que sólo se considerarán las ofertas realizadas en los anexos dispuestos por la Municipalidad, en caso contrario, su oferta será declarada inadmisibile.

En caso de existir discrepancias entre la información contenida en el respectivo anexo de oferta y la información ingresada por los oferentes en la ficha electrónica del portal www.mercadopublico.cl, prevalecerá la información contenida en el respectivo anexo.

Deberán presentar los documentos señalados en las presentes bases, definidos como "Antecedentes para incluir en la oferta" en el portal si cumple con los requisitos indicados en el numeral 5 de las presentes bases

4.2. Aceptación de las bases.

El sólo hecho de presentar una propuesta mediante el Portal de Mercado Público por los oferentes, implicará que éstos conocen y aceptan todas las condiciones estipuladas en las bases administrativas, técnicas y anexos aprobados por el presente Decreto, y las eventuales modificaciones que hubieren sido publicadas en tiempo y forma.

4.3. Vigencia de las ofertas.

Las ofertas tendrán una **vigencia mínima de 120 días corridos**, a contar del acto de apertura de éstas. Si dentro de este plazo, no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo de vigencia y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas. Si alguno de los proponentes no lo hiciere, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019.

5. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

Cada proponente que desee participar en este proceso licitatorio deberá ingresar en el portal de Mercado Público los documentos que a continuación se indican.

Solo se considerarán aquellos documentos que:

- a) Se encuentren legibles, completos, y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- b) Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- c) Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- d) Tengan relación con el presente proceso concursal.

La Municipalidad revisará la exactitud y consistencia de los antecedentes y certificaciones acompañados por los oferentes a través de información pública disponible en www.mercadopublico.cl o bien con aquellas instituciones públicas o privadas que hayan extendido la documentación respectiva, y en caso de verificarse antecedentes inconsistentes con las fuentes consultadas, la oferta podrá declararse inadmisibile en mérito de estas circunstancias. Todos los gastos en que incurran los interesados para la preparación y presentación de sus ofertas serán de su exclusivo cargo y no tendrán derecho a reembolso alguno. Los documentos deben haber sido extendidos en español o debe acompañarse una traducción simple del mismo.

Los documentos especificados como esenciales deben ser entregados junto con la presentación de la oferta o ésta será declarada inadmisibles y no será evaluada. No se considerarán para la pauta de evaluación aquellos antecedentes que no cumplan con las vigencias exigidas en las presentes bases (presentación oportuna, fecha de emisión del documento y legalizaciones pertinentes) o bien, sean incoherentes o poco claros.

El oferente deberá contar con archivos digitales consolidados, es decir, cada documento o antecedente requerido, independiente del número de páginas que lo constituyen, debe estar en un sólo archivo digital. El nombre que se le asigne a cada archivo debe guardar relación con el contenido de este y sus anexos correspondientes y el formato digital de los mismos debe ser de uso común, como formato JPG, PDF, u otro.

5.1. Documentos administrativos.

- a) **Anexo N°1** “Declaración Jurada Simple de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o suscribir contrato con la Municipalidad de Lo Barnechea”. La individualización del oferente debe corresponder a la razón social. Esta declaración podrá ser reemplazada por la declaración jurada con firma electrónica simple del portal www.mercadopublico.cl. **(ESENCIAL)**.
- b) **Anexo N°2** “Constitución de Unión Temporal de Proveedores (UTP)”. Este anexo sólo debe ser adjunto a la oferta por los proponentes que se constituyan como Unión Temporal de Proveedores.

5.2. Documento económico.

- a) **Anexo N°3** “Oferta Económica” **(ESENCIAL)**.

El proponente deberá ofertar el precio unitario, con impuestos incluidos, de cada uno de los productos requeridos en la presente licitación.

Sin perjuicio de lo anterior, serán **declaradas inadmisibles todas aquellas propuestas que no indiquen el precio unitario para cada uno de los alimentos y productos requeridos en el Anexo N°3, o superen el presupuesto máximo disponible para la contratación,** señalado en el numeral 11.1 de las presentes Bases Administrativas Especiales, monto que se obtendrá de la sumatoria de los valores unitarios ofertados para cada uno de los productos multiplicados por las cantidades referenciales informadas en la tabla adjunta al numeral 2 de las bases técnicas.

El proponente que no oferte la totalidad de los ítems contemplados en el anexo N°3 no será considerado para la evaluación, y su oferta será declarada inadmisibles.

5.3. Documentos técnicos.

- a) **Anexo N°4** “Materias de Alto Impacto Social”.
- b) **Ficha Técnica de los productos ofertados**, en español, que acredite el cumplimiento de los requerimientos indicados en las bases técnicas para todos los productos requeridos. **(ESENCIAL)**.

La ficha será de formato libre, pudiendo los oferentes adjuntar un documento de elaboración propia, o del fabricante, que acredite las características requeridas para cada uno de los alimentos y bebestibles indicados en el numeral 2 de las bases técnicas.

Aquellas propuestas que no acompañen la ficha técnica serán declaradas inadmisibles.

6. DE LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN.

En caso de que alguno de los oferentes no acompañe la totalidad de los documentos requeridos que no sean catalogados como esenciales, la Comisión Evaluadora podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 inciso segundo del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886. Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad a través del foro inverso, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esa documentación o podrá ser rechazada de plano y no ser evaluada, si ello procede. Los oferentes tendrán un plazo de 48 horas para dar respuesta a las solicitudes de la Municipalidad en este sentido.

Asimismo, podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones inmutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación, asignándoles menor puntaje según se indica en los criterios de evaluación.

7. DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS.

La apertura de las ofertas se realizará en **una etapa**, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 34 del Reglamento de Compras Públicas, esto es, se procederá a abrir tanto la oferta técnica como la oferta económica en el mismo acto. Una vez realizada la apertura de las ofertas, se procederá a la evaluación de estas conforme se indica en el numeral siguiente.

8. DE LA COMISIÓN EVALUADORA

La Comisión Evaluadora estará compuesta por:

- a) Pamela Cristi Zamorano Martínez, o en su impedimento o ausencia, Víctor Hermosilla Cayún, ambos funcionarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- b) Laura Meza Alvarado, o en su ausencia, Fernanda Schüler Tirado, ambas funcionarias de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos.
- c) Camila Herrera Cremaschi, o en caso de ausencia o impedimento, Lorena González Hernández, ambas funcionarias de la Dirección de Asesoría Jurídica.

9. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Las ofertas presentadas por cada uno de los proponentes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

N°	CRITERIO	PONDERADOR
1	Oferta Económica (OE)	90%
2	Materias de Alto Impacto Social (MA)	9%
3	Cumplimiento de Requisitos (CR)	1%
4	Comportamiento contractual	No aplica
Total		100%

9.1. Oferta económica (OE) 90%

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES**

El presente criterio se evaluará conforme al “**Monto Estimado del Contrato**” (MEC) conforme a lo ofertado en el **Anexo N°3 “Oferta Económica”**, impuestos incluidos.

Para efectos de la oferta, los proponentes **no podrán modificar las especificaciones** indicadas en el Anexo N°3, ya sea en cantidad, calidad o unidad, en caso contrario, serán declaradas inadmisibles.

Así, para efectos de atribución de puntaje, se obtendrá el “Monto Estimado del Contrato” (MEC), esto es, la sumatoria de los productos entre el precio unitario ofertado (P_i) y las cantidades estimadas (Q_i) establecidas en el numeral 2 de las Bases Técnicas, conforme la fórmula siguiente:

$$\text{Monto estimado del contrato (MEC)} = \sum (Q_i \times P_i)$$

De esta manera, se otorgará 1.000 puntos al menor “Monto Estimado del Contrato” (MEC). Las ofertas restantes obtendrán un puntaje de conformidad con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left(\frac{\text{Menor MEC}}{\text{MEC a calificar}} \right) \times 1.000$$

$$OE = \text{Puntaje} \times 0,90$$

Con todo, serán declaradas inadmisibles las ofertas en que el “Monto Estimado del Contrato” (MEC) supere el presupuesto máximo disponible para la presente contratación.

9.2. Materias de alto impacto social (MA) 9%

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá declarar el **Anexo N°4 “Declaración de Materias de Alto Impacto Social”** y adjuntar los medios de verificación que se indica a continuación para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla:

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una empresa liderada por mujer/es.	Sello Empresa Mujer.
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL) o Reporte de Sostenibilidad GRI
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	Certificado ISO 14001 vigente (o norma chilena equivalente).
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente), o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía.
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papeles, cartones, plásticos, latas, vidrio y/o similar con al menos 6 meses de antigüedad y un máximo de 2 años desde la fecha de apertura; o certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses desde la fecha de apertura.

Sólo se considerará la información declarada en el anexo N°4 que se encuentre acreditada debidamente por los documentos indicados como medios de verificación. Los medios de verificación deberán encontrarse completos y suficientes.

Para ser evaluadas, las certificaciones ISO deberán ser emitidas por alguna de las instituciones certificadas por el I.N.N. y encontrarse vigentes. En caso de existir discrepancia entre lo acreditado

a través de los medios de verificación y lo declarado en el anexo, primará la información contenida en los medios de verificación.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

Contiene	Puntos
4 o más ítems	1000
3 ítems	750
2 ítems	500
1 ítem	250
No informa / no acredita	0

$$MA = Puntaje \times 0,09$$

Se entenderá que el oferente que no presente el anexo N°4, no indique en aquel el ítem a acreditar o no adjunte medio de verificación, no cuenta con materias de alto impacto social, por lo que se evaluará con 0 puntos.

9.3. Cumplimiento de los requisitos (CR) 1%

Se evaluará con 1000 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma.

Se evaluará con 0 punto aquellas ofertas a las que esta entidad licitante haya solicitado salvar errores u omisiones formales y/o se les haya requerido la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la propuesta. Lo anterior en los términos establecidos en el inciso 1° y 2° del artículo 40 del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no les confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores.

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CR = Puntaje \times 0,01$$

9.4. Descuento por comportamiento contractual (DCC)

En este factor se evaluará el comportamiento contractual anterior de cada uno de los proveedores, tanto con la Municipalidad de Lo Barnechea como con el resto de las entidades compradoras de la Ley N°19.886, Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.

Así las cosas, se descontará un porcentaje del puntaje final a aquellos oferentes que registren sanciones contractuales, como multas y/o términos anticipados de contratos en el registro de proveedores de Mercado Público al día del cierre de recepción de ofertas.

En base a lo anterior, se descontará un puntaje total obtenido en la sumatoria del resto de los criterios de evaluación de acuerdo con las siguientes tablas:

Multas registradas	Porcentaje de descuento
4 o más multas	5%
Entre 1 y 3 multas	3%
No tiene multas registradas	0%

Términos anticipados registrados	Porcentaje de descuento
3 o más términos anticipados	10%
Entre 1 y 2 términos anticipados	5%
No tiene término anticipado registrado	0%

Los porcentajes de descuentos serán acumulativos. Para efectos del descuento, se considerarán las multas y términos anticipados, sancionados desde el 1 de enero de 2018 a la fecha de apertura económica de las ofertas.

9.5. Resumen fórmula de evaluación.

$$Puntaje\ Total = (OE + MA + CR) - DCC$$

Para efectos de la aplicación de las fórmulas precedentes, se utilizarán números racionales con dos decimales.

9.6. Criterios de desempate.

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“OFERTA ECONÓMICA”**.

Si aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL”**.

Si aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS”**.

Si aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que no hubiese obtenido descuento, o hubiese obtenido el menor descuento, en el criterio **“COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL”**.

De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose **la primera oferta ingresada** al portal de Mercado Público y, si se mantuviera el empate, se realizará **vía sorteo ante Ministro de Fe**.

10. DE LA ADJUDICACIÓN.

La adjudicación de la licitación se hará mediante el respectivo acto administrativo municipal, y se publicará en el portal www.mercadopublico.cl en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES**

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado en el numeral 3, precedente, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N°19.886.

En el evento que el adjudicatario rechazare, expresa o tácitamente la orden de compra a que se refiere el inciso primero del artículo 63 del reglamento de la Ley de Compras, o no cumplierse con las condiciones o requisitos establecidos en las bases para la aceptación de la misma, la Municipalidad podrá junto con dejar sin efecto la adjudicación original, readjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje de acuerdo con el listado de readjudicación propuesto en la respectiva Acta de Evaluación, en un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original, siempre y cuando se encuentren vigentes las ofertas.

Sin perjuicio de todo lo anterior, la Municipalidad, además, declarará desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses, esto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N°19.886. Dichas declaraciones deberán materializarse a través de la dictación de una resolución fundada.

11. DEL CONTRATO

Las disposiciones y cláusulas generales de toda licitación y contrato de suministro de bienes y servicios se encuentran contenidas en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019. Sin perjuicio de lo anterior, los elementos variables de la licitación y del contrato se tratan en el presente numeral.

11.1. Antecedentes del contrato

Fuente de financiamiento	Municipal
Plazo máximo de pago	30 días corridos desde la recepción conforme de la factura.
Presupuesto máximo disponible	\$13.067.736, impuestos incluidos
Opciones de pago	Transferencia Electrónica o vale vista virtual
Nombre de responsable de contrato	Pamela Cristi Zamorano Martínez
E-mail de responsable de contrato	pzamorano@lobarnechea.cl
Nombre de responsable de pago	Pamela Cristi Zamorano Martínez
E-mail de responsable de pago	pzamorano@lobarnechea.cl
Prohibición de subcontratación	Si
Modalidad de adjudicación	De adjudicación simple.
Tipo de contratación	Precios unitarios
Requiere suscripción de contrato	No, las contrataciones se formalizarán por medio de la emisión y aceptación de la orden de compra.
Requiere garantía seriedad de la oferta	No.
Requiere garantía de fiel cumplimiento	Sí

Renovación	Conforme a lo regulado en el numeral 11.5 de las Bases Administrativas Especiales.
Posibilidad de aumento	Sí, conforme al numeral 11.8 de las Bases Administrativas Especiales.

11.2. Formalización de la contratación.

De conformidad al artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras y conforme a que se trata de bienes de simple y objetiva especificación cuya monto es menor a 1000 UTM, la presente contratación se formalizará por medio del envío de la orden de compra y su respectiva aceptación por el proveedor adjudicado. La orden de compra se entenderá rechazada transcurridas 48 horas desde su envío, sin necesidad de una solicitud posterior por parte de esta Municipalidad, sin perjuicio de lo cual el adjudicatario deberá estarse a lo dispuesto en el numeral 6 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019.

El adjudicatario tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación, para hacer la presentación al ITS del contrato, de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2.2 de las Bases Administrativas Especiales, quedando la emisión de la orden de compra sujeta a su entrega.

En caso de que no presente la garantía, la adjudicación podrá ser dejada sin efecto y se readjudicará al oferente que haya resultado como segundo mejor evaluado, de acuerdo con el acta de la respectiva comisión de evaluación.

11.3. Prohibición de cesión del contrato.

El proveedor que resulte adjudicado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba.

11.4. Vigencia y plazo de la contratación.

La vigencia del contrato será desde la total tramitación del decreto que aprueba el contrato y hasta la liquidación de este.

El plazo de ejecución comenzará desde la suscripción del acta de inicio de servicios y su duración será de **3 meses** o bien hasta que se agote el presupuesto máximo disponible para la presente contratación, lo que ocurra primero.

11.5. Renovación del contrato.

El plazo de ejecución del contrato podrá ser **renovado hasta por 3 meses**, previo informe fundado de la Unidad Técnica emitido con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la fecha de término del mismo, en que surgiera la necesidad de la renovación, la que deberá basarse en el beneficio económico en base a un comparativo de mercado a la fecha de renovación y alguno de los siguientes criterios:

- a) Satisfacción de los servicios prestados por el contratista.
- b) Conducta en el cumplimiento de los servicios o trabajos realizados por el contratista.

En caso de renovación, la Municipalidad emitirá una nueva orden de compra, por el monto total de la renovación, la cual deberá ser aceptada en un plazo de 48 horas desde enviada esta al adjudicatario. Además, el proveedor deberá extender la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento

del contrato o bien, entregar una nueva, por un monto equivalente al 10% del monto del contrato para la renovación, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de ésta y dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 68 del Reglamento de Compras.

Para estos efectos, el contratista contará con un plazo de 10 días hábiles desde la notificación del acto administrativo que autorice la renovación, para entregar las nuevas garantías.

En caso de que el proveedor no extendiere la garantía o no presente una nueva garantía de fiel cumplimiento de contrato, se dejará sin efecto la renovación.

Sin perjuicio de lo anterior, el contrato podrá terminar anticipadamente, de acuerdo con lo señalado en el numeral 20.10 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, que rigen la presente licitación

11.6. Recepción conforme.

La recepción conforme de los productos será realizada por el Inspector Técnico de Servicio (ITS) quien deberá verificar que los productos hayan sido recibidos en buenas condiciones y de acuerdo con lo exigido en la solicitud por el ITS y de acuerdo con lo establecido en las presentes bases, la cantidad requerida por el Municipio y lo ofertado por el contratista, con las guías de despacho diferenciadas de acuerdo con lo indicado por el ITS.

Una vez verificada la recepción conforme, el ITS deberá generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar en el sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la prestación del servicio y solicitar al proveedor lo siguiente:

- 1) Proceder a aceptar la orden de compra emitida por la Municipalidad a través del portal www.mercadopublico.cl, en caso de que la misma no se encuentre en dicho estado.
- 2) Acompañar cualquier otro antecedente que el ITS considere relevante para cursar el pago, previo a la solicitud de la facturación.

11.7. Forma de pago.

La Municipalidad de Lo Barnechea pagará, de forma mensual, por los artículos, de acuerdo con las solicitudes realizadas, una vez recepcionados los mismos de manera satisfactoria por el ITS.

Para ello, cada programa de la Dirección de Desarrollo Comunitario solicitará los productos que requieran con guías de despacho diferenciadas para cada programa, por consiguiente, cada guía de despacho corresponderá a una única factura, no pudiendo exceder de los montos especificados para cada programa en el numeral 1 de las bases técnicas.

Para estos efectos, una vez realizada la recepción conforme, el ITS procederá a generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES), la que, una vez autorizada, será remitida al proveedor, quien procederá a la emisión de la factura, conforme a lo dispuesto en el Decreto DAL N°13 de 6 de enero de 2021, que aprueba nuevo Reglamento de Facturación y Pago mediante proceso Pronto Pago para Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea, el que se encuentra disponible en www.lobarnechea.cl.

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico, de conformidad con lo establecido en la Ley N°19.983. El pago de la respectiva factura se realizará en un plazo máximo de 30 días, mediante transferencia electrónica o vale vista virtual.

El Municipio no se obligará al pago íntegro de la factura a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

Cualquier consulta sobre pago proveedores deberá ser canalizada, a través del teléfono de Tesorería 227573179.

11.8. Modificación del contrato.

Las partes, de común acuerdo, podrán modificar el contrato de adquisición de alimentos y bebestibles, aumentando o disminuyendo los servicios, en el equivalente de hasta en un 30% del presupuesto máximo disponible total de acuerdo con lo establecido en el numeral 20.7 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 2019, que rigen la presente licitación. Sin embargo, no podrán alterarse la naturaleza del objeto de la licitación.

En caso de aumento, la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá también aumentarse en proporción al plazo y monto de la modificación que se suscriba.

Con todo, las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el anexo de contrato, salvo que por necesidades del servicio deban ejecutarse desde el acto administrativo que da lugar al proceso modificatorio. La base de cálculo para los aumentos o disminuciones de contrato será aquella ofertada por el contratista en el Anexo N°3.

11.9. Multas

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multas de conformidad con la siguiente tabla:

N°	CAUSAL	DESCRIPCIÓN
1	Incumplimiento en el plazo de entrega de los productos.	1 UTM por día hábil de atraso.
2	Incumplimiento en la cantidad despachada de productos requeridos por el ITS.	1 UTM por evento.
3	Incumplimiento en la calidad de los productos requeridos (mal estado, producto distinto, caducidad).	2 UTM por evento
4	Incumplimiento en el plazo de entrega de los productos de reemplazo.	1.5 UTM por día hábil de atraso.
5	Incumplimiento en el aviso de quiebre de stock o discontinuación conforme al numeral 5 de las Bases Técnicas e incumplimiento en la aceptación del requerimiento del ITS.	2 UTM por día hábil de atraso

El monto máximo de multas que podrá cursar la Municipalidad de Lo Barnechea al oferente que se adjudique la presente licitación, asciende al 5% del presupuesto máximo disponible para la contratación.

11.10. Del procedimiento de aplicación de sanciones.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, la Municipalidad podrá aplicar multas durante la vigencia del contrato o terminar anticipadamente el contrato. El proceso de aplicación de dichas sanciones será conforme a lo establecido en el artículo 79 ter del Reglamento de la Ley N°19.886 y lo siguiente:

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES**

- a) En aquellos casos en que la ITS tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el catálogo de multas contenido en el pliego licitatorio, dejará constancia de ello, en un plazo máximo de 10 días hábiles, en un informe fundado, el que deberá ser remitido al Director de la unidad técnica, quien en base a dichos antecedentes, notificará al contratista mediante oficio, del eventual incumplimiento detectado y la multa correspondiente, para que éste proceda a realizar los respectivos descargos.
- b) El oficio deberá ser remitido al contratista mediante carta certificada, no obstante lo anterior, el ITS deberá adjuntar los antecedentes en el portal www.mercadopublico.cl en el banner de multas del contrato.
- c) El contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio, de acuerdo con el procedimiento del artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, para presentar sus descargos en oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Vencido el plazo sin presentar descargos, la unidad técnica responsable podrá disponer la aplicación de la multa, mediante el acto administrativo suscrito por el director de la unidad técnica.
- d) Si el contratista hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la unidad técnica tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles a contar de la recepción de los descargos en oficina de partes, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente;
 - i. En caso de acoger totalmente los descargos efectuados por el contratista, se comunicará mediante oficio del(a) Director(a) de la unidad técnica, el cierre del proceso sancionatorio sin multa.
 - ii. Por otro lado, en caso de acoger parcialmente o rechazar los descargos evacuados por el contratista, la unidad técnica procederá a dictar el decreto municipal suscrito por el/la directora de la unidad técnica, que dispone la aplicación de la multa. Debido a lo anterior, dicho acto administrativo deberá a lo menos, detallar los incumplimientos verificados por los cuales procede la sanción, los descargos del contratista y los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan total o parcialmente los descargos.
- e) En el caso de aplicar la sanción, el decreto respectivo se notificará a través de Carta Certificada, conforme al artículo 46 de la ley 19.880, siendo además publicada oportunamente en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública
- f) Contra la sanción que se hubiere cursado procederán los recursos establecidos en la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en los plazos que la misma Ley establece.
- g) El recurso de reposición será resuelto mediante el respectivo acto administrativo de la Dirección que dispuso la aplicación de la sanción, previa visación de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos. Si se hubiere interpuesto recurso jerárquico la Dirección de Asesoría Jurídica será la responsable de informar y proponer al Alcalde el decreto que se pronuncia al respecto, del plazo de 30 días hábiles.

Las notificaciones a que se refiere este procedimiento se practicarán en conformidad a los artículos 46 y 47 de la Ley N°19.880.

Con todo, el monto de las multas cursadas no podrá ser superior al 5% del presupuesto máximo disponible.

11.11. Término anticipado del contrato.

Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado para la presente contratación, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, sin forma de juicio y por decreto fundado en los siguientes casos:

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes, en los siguientes casos:
 - i. Cuando se haya suministrado productos hasta el límite establecido por la Administración para el gasto, manteniéndose el plazo de la contratación vigente.
 - ii. Cualquier otro caso en que, por mérito, conveniencia y oportunidad calificado fundadamente por la Administración, ésta proponga al oferente dejar sin efecto el contrato, y comunicándose dicha propuesta al contratista, y éste se encuentra llano a aceptar dicha proposición.
- b) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que el contratista incumple gravemente en los siguientes casos:
 - i. Acumular el tope de multas ejecutoriadas ascendentes al 5% del monto máximo disponible para el contrato, durante la vigencia de este.
 - ii. Por infringir las obligaciones relativas al pacto de integridad establecidas en las letras a), b) y h) del punto 21.2 del decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero 2019.
 - iii. La incapacidad del adjudicatario para seguir adelante con sus obligaciones, debido a problemas internos del contratista.
 - iv. Si a juicio del ITS no se están ejecutando los servicios de acuerdo con el contrato o, en forma reiterada no cumple con las obligaciones estipuladas, lo que en todo caso deberá contar con informe fundado. Se comprenderá que el incumplimiento es reiterado cuando el contratista incumpla tres veces las instrucciones del ITS y se haya dejado constancia de dicha circunstancia en el libro de servicio y/o correo electrónico.
 - v. Acompañe o presente al Municipio documentos falsificados o adulterados.
 - vi. Por estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar lo restante del cumplimiento del contrato.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Incumplimiento en la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento conforme a lo requerido por el ITS del contrato ya sea por ampliación o modificación del contrato.

Tal como lo dispone la normativa de compras públicas, en caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato y las presentes bases, la Municipalidad hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento respectiva administrativamente y sin necesidad de requerimiento, ni acción judicial o arbitral alguna, la que será destinada a financiar la contratación de una nueva empresa como también para responder a sanciones y/o compromisos pendientes que afecten al nuevo servicio o cualquier otro perjuicio que resultare para la Municipalidad con motivo de este término. Con todo, no se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento cuando el término anticipado del contrato no fuere imputable al contratista.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también, el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

Si se tratase de la causal de resciliación o mutuo acuerdo, la aceptación por parte del contratista se realizará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, materializando su decisión por medio del documento que se suscribe para el efecto.

En caso de fallecimiento del contratista contratado como persona natural, se procederá a la liquidación anticipada del contrato, y si ella arroja un saldo a favor del contratista, ésta será entregada a sus herederos juntamente con la garantía, si procediera, una vez suscrita la liquidación correspondiente, desde que según la norma aplicable a la sucesión correspondiente lo permita.

El procedimiento para disponer el término anticipado del contrato será el establecido en el numeral 11.10 precedente.

El decreto que ponga término anticipado al contrato celebrado se notificará de acuerdo con las reglas establecidas la Ley N°19.880. En caso de que la forma de notificación requiera del domicilio del adjudicatario, se considerará el que haya señalado al celebrar el contrato.

12. LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO CONTRACTUAL

La liquidación deberá ser formulada por el Municipio, dentro del plazo de 30 días corridos contado desde la recepción conforme final del ITS. Su aprobación se hará sin perjuicio de que el contratista pueda hacer valer, por su parte, los recursos que le otorguen las leyes ante la justicia ordinaria.

Para todo lo demás, remítase al numeral 20.11 del Decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero de 2019, que rige la presente licitación.

BASES TÉCNICAS
“SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA BENEFICIARIOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO”

1. GENERALIDADES.

Las presentes bases técnicas establecen los requerimientos de índole técnico para proveer a los programas de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Lo Barnechea de alimentos y bebidas

Esta adquisición comprende el suministro, despacho de los productos y cualquier otro costo asociado a la adquisición de estos.

La contratación será a precios unitarios, en pesos y sin reajustes, por lo que la Municipalidad podrá solicitar la cantidad necesaria para cubrir la demanda mensual que presenten los beneficiarios, no encontrándose obligada a las cantidades proyectadas en las presentes bases de licitación.

En cada solicitud, el ITS comunicará al proveedor el programa para el cual corresponde el pedido, para efectos de la emisión de la guía de despacho. A modo informativo, se exponen los presupuestos y programas contemplados en la presente contratación son los siguientes:

N°	PROGRAMA	PRESUPUESTO
1	Vínculos Convenio Acompañamiento 2020	\$486.510
2	Vínculos Convenio Acompañamiento 2021	\$442.366
3	Juntos Somos Red Mujer	\$3.000.000
4	Programa 4 a 7 Infancia	\$1.739.620
5	Programa 4 a 7 Media	\$1.739.620
6	Programa 4 a 7 Intermedio	\$1.739.620
7	Apoyo y Promoción de la Gestión Comunitaria y Territorial	\$500.000
8	Infanto-Juvenil de Prevención, Protección e Intervención Familiar	\$500.000
9	Empleabilidad Integral	\$350.000
10	Empleabilidad Integral (Externo)	\$1.000.000
11	Donde Envejecer es una Oportunidad	\$1.000.000
12.	Oficina Agrícola y Ganadera	\$500.000
13	Programa Chile Crece Contigo	\$70.000
	TOTAL	\$13.067.736

No será aceptada la entrega del requerimiento en el caso de que la guía de despacho no sea concordante con la solicitud realizada por el ITS y la individualización de cada programa. En dicho caso, el proveedor deberá corregir la guía de despacho para dar cumplimiento a lo anterior, dentro del plazo establecido para la entrega conforme al numeral 4 de las Bases Técnicas.

2. DE LOS PRODUCTOS REQUERIDOS.

Los productos requeridos en la presente contratación se refieren a productos perecibles y no perecibles, conforme a los detallados en la tabla siguiente:

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

Nº	PRODUCTO	CANTIDAD ESTIMADA
1	Bebida personal cola desechable desde 500 CC.	600
2	Bebida personal cola sin azúcar desechable desde 500 CC.	400
3	Bebida personal sabor naranja desechable desde 500 CC.	270
4	Bebida personal blanca desechable desde 500 CC.	170
5	Agua mineral sin gas botella desechable desde 1,5 litros.	45
6	Agua mineral sin gas botella desechable desde 500 CC.	650
7	Endulzante liquido sucralosa botella desde 180 ml	50
8	Te negro en bolsa caja desde 100 unidades	100
9	Azúcar sachet 5 g caja desde 100 unidades	110
10	Café sachet 1,8 g caja desde 96 unidades	25
11	Jugo sabor piña desde 1 litro	25
12	Jugo néctar sabor naranja desde 1 litro	30
13	Jugo sabor damasco desde 1 litro	8
14	Jugo sabor naranja caja desde 200cc	1150
15	Jugo sabor pera caja desde 200cc	450
16	Jugo sabor piña caja desde 200cc	600
17	Jugo sabor manzana caja desde 200cc	270
18	Jugo sabor manzana light caja desde 200cc	350
19	Jugo sabor piña light caja desde 200cc	1100
20	Leche sabor chocolate caja desde 200cc	1000
21	Leche sabor frutilla caja desde 200cc	450
22	Durazno mitad en conserva desde 560 grs	10
23	Mermelada sin azúcar berries bolsa desde 200 g	8
24	Mermelada sin azúcar damasco bolsa desde 200 g	8
25	Leche condensada lata desde 397 g unidad	10
26	Leche en polvo semidescremada bolsa desde 1 kilo	8
27	Café instantáneo tarro desde 170gr	25
28	Caramelos surtidos bolsa desde 430 g	25
29	Galletón avena y almendras bolsa desde 40 grs.	700
30	Galletón avena con chips de chocolate bolsa desde 40 grs.	850
31	Galleta dulce champaña bolsa desde 140 grs.	300
32	Galleta dulce con cristales de azúcar bolsa desde 40 grs.	2400
33	Galleta dulce mini mantequilla desde 40 grs.	1100
34	Galleta dulce mini con chips de chocolate bolsa desde 40 grs.	850
35	Galleta dulce maravilla paquete desde 147 grs.	550
36	Galleta dulce oblea helado bolsa desde 140 grs.	300
37	Galleta dulce limón paquete desde 150 grs.	250
38	Galleta dulce coco paquete desde 120 grs.	250
39	Galleta dulce mini coco bolsa desde 40 g	1500
40	Galleta dulce relleno coco paquete 120 grs.	300
41	Galleta dulce sabor vainilla cubierta con chocolate bolsa desde 50 grs.	350
42	Galletas saladas bolsa desde 107 grs.	350
43	Cereal en barra sabor manzana caja con un mínimo de 6 barras	170
44	Cereal en barra sabor chocolate caja con un mínimo de 6 barras	110

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES**

45	Chips naturales sabor camote y betarraga doypack desde 180 gr	250
46	Chips naturales sabor vegetales doypack desde 180 gr	250
47	Manjar de al menos 1 kg.	7
48	Papas fritas corte americano bolsa desde 38 grs.	1200
49	Papas fritas corte americano bolsa desde 120 grs.	250
50	Palitos de harina bolsa desde 270 grs.	45
51	Harina sin polvos de hornear desde 1 kg	20
52	Azúcar granulada blanca light desde 1 kg	10
53	Queque brownie con chips de chocolate bolsa desde 60 grs.	700
54	Alfajor chileno bolsa desde 40 grs.	450
55	Alfajor con frambuesa bolsa desde 40 grs.	400
56	Mix personal surtido de frutos secos desde 30 grs.	60
	TOTAL	21.019

(*) La cantidad estimada de los productos es meramente referencial, no encontrándose la Municipalidad obligada a requerir la totalidad de los productos estimados en el cuadro precedente.

El oferente adjudicado deberá contar con stock de todos los productos previamente señalados para ser despachados a requerimiento del ITS.

Para efectos de ofertar, el producto propuesto por el oferente deberá cumplir con las cantidades, calidad, formato u otro expuestos en la tabla precedente, y no podrá modificar posteriormente el producto ofertado sin autorización previa del ITS.

Asimismo, durante la vigencia de la contratación, los artículos que el oferente despache deberán cumplir con las especificaciones indicadas para cada uno de ellos, ya sea en cantidad, calidad, formato u otro especificado en la presente licitación. Excepcionalmente, aquellos artículos que por quiebre de stock o, encontrarse descontinuado o, por modificación del artículo, no puedan ser despachados según las indicaciones, el proveedor deberá cumplir lo indicado en el numeral 5 de las presentes Bases Técnicas. De no ser así, se cursará la multa correspondiente.

3. REQUISITOS DE LOS PRODUCTOS.

Los productos entregados deberán tener una fecha de vencimiento posterior a **6 meses** desde su entrega, siendo imperativo que cada producto ofertado deba contener la vigencia indicada y cumpla con lo dispuesto en el decreto Supremo N°977/97, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sanitario de los Alimentos. El ITS verificará dentro de los 3 días hábiles desde la recepción, que estos cumplan con los requisitos y no presenten riesgos para los beneficiarios.

La entrega de los productos deberá realizarse en las dependencias de la Bodega Municipal de Lo Barnechea, ubicada en calle San Enrique N°14.874, comuna de Lo Barnechea, en horario de lunes a jueves de 09:00 a 17:00 horas y viernes de 09:00 a 16:00 horas. En caso de requerir que sean despachados a otra dirección, éste será dentro de la comuna de Lo Barnechea y se informará debidamente cuando se soliciten los artículos, vía correo electrónico

No serán recepcionados conforme aquellos artículos que presenten alguna de las siguientes características:

- a. No cumpla con las especificaciones técnicas requeridas precedentemente.
- b) Fecha de vencimiento inferior a 6 meses, contados desde la fecha de recepción, salvo autorización otorgada por escrito por el ITS.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES**

- c) Dañado o defectuoso.
- d) Adulterado.
- e) Diferente al adjudicado (por ejemplo, de distinta procedencia).
- f) Con problemas de calidad en el almacenamiento (excesiva humedad, sellado, adulterado u otros).

El plazo de reposición de los productos rechazados será de **3 días hábiles**, contados desde la solicitud de reposición realizada por el ITS mediante correo electrónico.

4. DE LAS SOLICITUDES Y EL PLAZO DE ENTREGA.

La solicitud de los alimentos y bebidas se realizará mediante el envío de correo electrónico por el ITS del contrato, mediante la cual se comunicará con precisión el pedido. El proveedor deberá aceptar el pedido en un máximo de 3 días hábiles. En caso contrario, se cursará la multa respectiva.

El proveedor tendrá un plazo de entrega de máximo **5 días hábiles desde la aceptación**. En caso de atraso en la entrega, se cursarán las multas respectivas.

5. QUIEBRE DE STOCK, DISCONTINUACIÓN O MODIFICACIÓN DEL PRODUCTO.

El proveedor deberá suministrar durante todo el plazo de ejecución del contrato los productos adjudicados. Si, por razones debidamente fundadas, existe quiebre de stock o se discontinúa alguno de ellos, el proveedor deberá comunicarlo inmediata y oportunamente al ITS, con anterioridad a la aceptación de la solicitud que este solicite vía correo electrónico y presentar una alternativa de características similares o superiores a lo adjudicado, dentro de 3 días hábiles, manteniendo el precio del producto adjudicado en la presente licitación.

Asimismo, cualquier modificación a los productos con fines de mejora deberá ser comunicada oportunamente al ITS para su aprobación. Si la modificación no es aprobada, el proveedor deberá garantizar hasta el término del contrato de suministro, el despacho de los insumos en las condiciones previamente aceptadas en el proceso licitatorio.

En todos los casos, el ITS lo autorizará sólo si considera que el producto de reemplazo realmente cumple con las especificaciones del producto adjudicado en la licitación, debiendo efectuarse su entrega dentro de 3 días hábiles, contados desde la autorización del ITS.

6. MEDIO DE COMUNICACIÓN ENTRE EL MANDANTE Y CONTRATISTA.

Toda comunicación entre el contratista y el ITS deberá realizarse por medio de correo electrónico, al correo institucional del ITS u otro medio digital que la municipalidad defina. Para lo anterior, el contratista deberá informar al ITS al inicio del contrato el correo electrónico que utilizará para efectuar las comunicaciones

ANEXO N°1

**DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS
CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y DE ACEPTACIÓN DE BASES
“ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA BENEFICIARIOS DE LA DIRECCIÓN DE
DESARROLLO COMUNITARIO 2022”
ID 2735-145-LE22**

Yo _____ RUT _____, correo electrónico _____, en mi calidad de Representante Legal de la empresa _____, RUT _____, ambos domiciliado en _____, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley N°19.886, ni haber sido condenado por delitos prescritos en la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica, ni a la establecida en la letra d) del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 18 de octubre de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973. Por último, que cumplo con lo dispuesto en el numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N°1301 de 18 de noviembre de 2021

La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social. Las personas naturales deben obviar la solicitud de datos relativos a personas jurídicas.

“Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.(Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008)En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

Texto Numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021.

“La Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Sistema de Integridad o Modelo de Prevención de Delitos para la gestión, control y prevención de hechos constitutivos de delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Atendido lo anterior, el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Municipalidad de Lo Barnechea, que adoptará las medidas de prevención de delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual, obligándose, además, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiere afectar el cumplimiento de tal ley y/o el Sistema de Integridad de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El oferente declara que a la fecha del presente instrumento ha dado estricto cumplimiento a la Ley N°20.393 y que no se encuentra con prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por estar dando cumplimiento a una sentencia por los delitos referidos en la citada Ley.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en otorgar a un funcionario o colaborador de la Municipalidad de Lo Barnechea un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones establecidas en los artículos 250 y 250 bis en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, para ayudar a obtener o retener un negocio, ejercer influencia u otro modo de beneficiar impropia las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso de licitación, judicial o administrativo en curso.

El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por sus representantes o subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, a solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Municipalidad de Lo Barnechea tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Municipalidad de Lo Barnechea, ésta podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el oferente, sin necesidad de declaración judicial previa y sin posterior indemnización.

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 120 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

N°	Nombre Socio/Accionista	Porcentaje Derechos
1		
2		
3		
4		

- 9) Que, el representante legal del oferente de esta licitación declara ser ____ / no ser ____ cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:
- a) Presidente de la República.
 - b) Senadores, Diputados y Alcaldes.
 - c) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
 - d) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
 - e) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
 - f) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
 - g) Contralor General de la República.
 - h) Consejeros del Banco Central de Chile.
 - i) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
 - j) Ministros del Tribunal Constitucional.
 - k) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
 - l) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
 - m) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
 - n) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.
 - o) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
 - p) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

FIRMA DEL OFERENTE
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

Santiago, _____ de 2022.

ANEXO N°2
CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)
ENTRE
XXXX
Y
XXXX
“ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA BENEFICIARIOS DE LA DIRECCIÓN DE
DESARROLLO COMUNITARIO”
ID 2735-145-LE22

Comparecencia personas naturales¹

Comparecencia personas jurídicas²

Los comparecientes mayores de edad exponen:

PRIMERO: CONSTITUCIÓN: Los comparecientes con ocasión del proceso de licitación “ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA BENEFICIARIOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO” ID 2735-145-LE22, publicado por la Municipalidad de Lo Barnechea, por este acto acuerdan constituir y formalizar una UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, en adelante “UTP”, según los términos dispuestos en el artículo 67 bis del Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; para los efectos de la presentación conjunta de una propuesta, la celebración del contrato una vez adjudicada la Unión, si procediere, y la posterior ejecución de la prestación en los términos descritos en las bases de la licitación y demás documentos aplicables.

SEGUNDO: SOLIDARIDAD: Las partes comparecientes, pactan en este acto solidaridad respecto de todas las obligaciones que deriven de la oferta que presenten, en las bases de la licitación que regulan el proceso singularizado en la cláusula primera, y del contrato que se suscriban en atención al mismo. En virtud de dicha solidaridad, la Municipalidad de Lo Barnechea podrá exigir a cualquiera de los integrantes de la UTP que por este acto se constituye, indistintamente, el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, cualquiera sea su naturaleza. De igual forma, el pago efectuado por la Municipalidad de Lo Barnechea a cualquiera de los integrantes de la Unión que por este acto se constituye, será válido y extinguirá la deuda respecto de los demás integrantes de la UTP. Serán aplicables a este pacto las disposiciones del Título IX “De las Obligaciones Solidarias, del Libro Cuarto “De las Obligaciones en General y de los Contratos” del Código Civil.

Se deja expresa constancia que cada uno de los miembros de la unión de proveedores sean ellos personas naturales o jurídicas mantendrán su autonomía jurídica y económica.

TERCERO: OBJETO Y ALCANCE: El objeto de la presente Unión Temporal consiste en la presentación conjunta a la Municipalidad de Lo Barnechea, de una propuesta para el proceso de licitación singularizado en la cláusula primera de este acto, como, asimismo, asumir la obligación conjunta del cumplimiento de la contratación, el que será ejecutado de conformidad a las bases de licitación que regulan el proceso y al contrato que se suscriba para ello.

Los comparecientes se encargarán de elaborar la propuesta solicitada, como también de suministrar el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

¹ Comparecencia de personas naturales, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad y, domicilio.

² Comparecencia de personas jurídicas, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: nombre de la sociedad u otra, número de rol único tributario, nombre (s) del representante legal, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad, y domicilio común con la sociedad.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES**

Además, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo sesenta y siete bis del Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, al momento de presentación de ofertas, los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, **siempre y cuando** lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma, debiendo tener presente que las causales de inhabilidad para la presentación de ofertas y la suscripción de contratos afectan a cada integrante de la UTP.

CUARTO: VIGENCIA: La vigencia de la Unión Temporal de Proveedores que se constituye por este acto, inicia a contar de esta fecha y su validez será hasta la total liquidación del contrato, incluyendo la renovación del mismo, en caso de existir, la cual solo podrá realizarse por una vez.

Con todo, la vigencia de la presente UTP deberá considerar el tiempo necesario para atender la solución de las garantías prestadas en el referido proceso de licitación.

QUINTO: DOMICILIO: Los miembros de la Unión Temporal de Proveedores fijan como domicilio, el ubicado en _____³.

SEXTO: REPRESENTANTE O APODERADO COMÚN DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES: La presente UTP designa en este acto, como Representante o Apoderado común de ésta, a don(ña) _____⁴, el (la) cual está facultado (a) para⁵: a) _____, b) _____ (...). En caso de ausencia e impedimento temporal del representante recién designado, se nombra como suplente del Representante o Apoderado común de ésta UTP, a don (ña)⁶ _____ con las mismas facultades.

SEPTIMO: PERSONERÍAS: La personería de don (ña) _____⁷ para actuar en representación de la _____⁸, consta en escritura pública de fecha _____⁹, otorgada ante don(ña) _____¹⁰ Notario Público¹¹ de la _____¹²,
La personería de don(ña) _____ para actuar en representación de la _____, consta en escritura pública de fecha _____ otorgada ante don(ña) _____ Notario Público de la _____, que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza.

En comprobante previa lectura firman los comparecientes.

Santiago, ____ de _____ de 2022

³ Informar domicilio común de la unión temporal de proveedores, con señalamiento de dirección, comuna y Región.

⁴ Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común con poderes suficientes para representar a la unión temporal de proveedores, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

⁵ Incorporar las facultades que se entregan al representante o apoderado común, las que en todo caso deberán considerar las de suscribir en nombre de la UTP las declaraciones a que aluden los anexos de las bases de licitación, presentar en nombre de la UTP la oferta técnica y económica para participar en el proceso señalado en la cláusula primera del acuerdo, suscribir el contrato que derive la licitación indicada en la cláusula primera, representar a la UTP ante la entidad licitante, gestionar el envío de las facturas para el pago respectivo y suscribir en representación de la UTP las modificaciones de contrato que sean necesarias previo consentimiento de las personas naturales o jurídicas que integran la UTP.

⁶ Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común que representará al titular, el cual deberá tener las mismas facultades, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

⁷ Nombre del representante legal o administrador de la persona jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

⁸ Nombre de la persona natural o jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

⁹ Incorporar fecha de la escritura pública donde consten los poderes.

¹⁰ Incorporar nombre del o la Notario Público que otorgó la escritura.

¹¹ Notario Público y se no se ha constituido por Escritura Pública, deberá indicar quien lo autoriza.

¹² Incorporar N° y Ciudad de la Notaría que otorgó la escritura.

**ANEXO N°3
OFERTA ECONÓMICA
“ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA BENEFICIARIOS DE LA DIRECCIÓN DE
DESARROLLO COMUNITARIO”
ID 2735-145-LE22**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
RUT	

N°	PRODUCTOS	Precio Unitario (en pesos), impuestos incluidos
1.	Bebida personal cola desechable desde 500 CC.	
2.	Bebida personal cola sin azúcar desechable desde 500 CC.	
3.	Bebida personal sabor naranja desechable desde 500 CC.	
4.	Bebida personal blanca desechable desde 500 CC.	
5.	Agua mineral sin gas botella desechable desde 1,5 litros.	
6.	Agua mineral sin gas botella desechable desde 500 CC.	
7.	Endulzante liquido sucralosa botella desde 180 ml	
8.	Te negro en bolsa caja desde 100 unidades	
9.	Azúcar sachet 5 g caja desde 100 unidades	
10.	Café sachet 1,8 g caja desde 96 unidades	
11.	Jugo sabor piña desde 1 litro	
12.	Jugo néctar sabor naranja desde 1 litro	
13.	Jugo sabor damasco desde 1 litro	
14.	Jugo sabor naranja caja desde 200cc	
15.	Jugo sabor pera caja desde 200cc	
16.	Jugo sabor piña caja desde 200cc	
17.	Jugo sabor manzana caja desde 200cc	
18.	Jugo sabor manzana light caja desde 200cc	
19.	Jugo sabor piña light caja desde 200cc	
20.	Leche sabor chocolate caja desde 200cc	
21.	Leche sabor frutilla caja desde 200cc	
22.	Durazno mitad en conserva desde 560 grs	
23.	Mermelada sin azúcar berries bolsa desde 200 g	
24.	Mermelada sin azúcar damasco bolsa desde 200 g	
25.	Leche condensada lata desde 397 g unidad	

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES**

26.	Leche en polvo semidescremada bolsa desde 1 kilo	
27.	Café instantáneo tarro desde 170gr	
28.	Caramelos surtidos bolsa desde 430 g	
29.	Galletón avena y almendras bolsa desde 40 grs.	
30.	Galletón avena con chips de chocolate bolsa desde 40 grs.	
31.	Galleta dulce champaña bolsa desde 140 grs.	
32.	Galleta dulce con cristales de azúcar bolsa desde 40 grs.	
33.	Galleta dulce mini mantequilla desde 40 grs.	
34.	Galleta dulce mini con chips de chocolate bolsa desde 40 grs.	
35.	Galleta dulce maravilla paquete desde 147 grs.	
36.	Galleta dulce oblea helado bolsa desde 140 grs.	
37.	Galleta dulce limón paquete desde 150 grs.	
38.	Galleta dulce coco paquete desde 120 grs.	
39.	Galleta dulce mini coco bolsa desde 40 g	
40.	Galleta dulce relleno coco paquete 120 grs.	
41.	Galleta dulce sabor vainilla cubierta con chocolate bolsa desde 50 grs.	
42.	Galletas saladas bolsa desde 107 grs.	
43.	Cereal en barra sabor manzana caja con un mínimo de 6 barras	
44.	Cereal en barra sabor chocolate caja con un mínimo de 6 barras	
45.	Chips naturales sabor camote y betarraga doypack desde 180 gr	
46.	Chips naturales sabor vegetales doypack desde 180 gr	
47.	Manjar de al menos 1 kg.	
48.	Papas fritas corte americano bolsa desde 38 grs.	
49.	Papas fritas corte americano bolsa desde 120 grs.	
50.	Palitos de harina bolsa desde 270 grs.	
51.	Harina sin polvos de hornear desde 1 kg	
52.	Azúcar granulada blanca desde 1 kg	
53.	Queque brownie con chips de chocolate bolsa desde 60 grs.	
54.	Alfajor chileno bolsa desde 40 grs.	
55.	Alfajor con frambuesa bolsa desde 40 grs.	
56.	Mix personal surtido de frutos secos desde 30 grs.	

NOTA: Los proponentes deberán **completar todos los valores del anexo** que presente, en caso contrario su oferta será declarada inadmisibles. Los oferentes **no podrán modificar las especificaciones** indicadas en la tabla precedente, ya sea en calidad, cantidad o unidad, y en caso contrario, su oferta será declarada inadmisibles.

**ANEXO N° 4
MATERIA DE ALTO IMPACTO SOCIAL
“ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA BENEFICIARIOS DE LA DIRECCIÓN DE
DESARROLLO COMUNITARIO
ID 2735-145-LE22**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
RUT	

Marcar con una X la o la(s) opción(es) ofertada(s)	Ítem	Medio de verificación
	El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una empresa liderada por mujer/es.	
	La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	
	La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	
	La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	
	La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	

Nota: El oferente deberá probar mediante los medios de verificación señalados en las bases administrativas especiales.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES**

2. **LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA**, en conformidad a las Bases Administrativas **Generales**, aprobadas por Decreto Alcaldicio N°171, de 18 de febrero de 2019, en conjunto con las presentes Bases Administrativas Especiales, las que se aprueban en el presente acto.
3. **INSTRÚYASE** a la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos para que publique el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57, letra b), números 1 y 2 del Reglamento de la Ley N°19.886.
4. **INSTRÚYASE** a los miembros de la Comisión Evaluadora como sujetos pasivos, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°20.730, sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
5. **INFÓRMESE** al Concejo Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8°, inciso penúltimo de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
6. **PUBLÍQUESE**, en la plataforma establecida por la Ley N°20.730 los miembros de la comisión evaluadora designados en el numeral 6 de las Bases Administrativas Especiales, en calidad de sujetos pasivos transitorios de conformidad a lo dispuesto en el literal e) del artículo 4 del Decreto N°71 de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

VIVIAN BARRA PEÑALOZA

**DOMINIQUE MAGDALENA CHADWICK
QUEZADA**

**SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

**ADMINISTRADOR MUNICIPAL(S)
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)

